

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00380-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 806 del Decreto 820 de 2020, por cuanto, se indicó de manera errada el término en que se entendería surtida la notificación personal, “se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje en la bandeja de entrada”, no obstante, el mentado artículo indica: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **9 de junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario